



## DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**EXPEDIENTE:** IVAI-DIOT/31/2024/II

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Cosamaloapan

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín Jiménez Rojas

**ELABORADO POR:** Enrique Adolfo Gutiérrez Cano, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa-Enríquez, Veracruz a siete de marzo de dos mil veinticuatro.

**RESOLUCIÓN** que emite el Pleno del Instituto en la que declara **parcialmente fundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Cosamaloapan**.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES .....	1
CONSIDERANDOS .....	2
PRIMERO. Competencia .....	2
SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo .....	3
TERCERO. Planteamiento del caso .....	3
CUARTO. Efectos del fallo .....	5
PUNTOS RESOLUTIVOS .....	6

### ANTECEDENTES

**1.** El catorce de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del sujeto Ayuntamiento de Cosamaloapan:

...  
No hay información. (SIC).  
...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_VII_Directorio	LTAIPVIL15VII	2023	1er trimestre
15_VII_Directorio	LTAIPVIL15VII	2023	2do trimestre
<del>15_VII_Directorio</del>	LTAIPVIL15VII	2023	3er trimestre
<del>15_VII_Directorio</del>	LTAIPVIL15VII	2023	4to trimestre

2. Por acuerdo de **catorce de febrero de dos mil veinticuatro**, el Comisionado Presidente tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia a su cargo.

3. Mediante proveído de **diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, se ordenó la admisión de la denuncia, respecto de la fracción VII del artículo 15 de la Ley de la materia, por cuanto hace al ejercicio dos mil veintitrés, requiriéndose al sujeto obligado para que en un término de tres días hábiles remitiera a este Instituto su Informe justificado apercibido que de no rendir el informe, se presumiría como cierto el incumplimiento denunciado señalado en el escrito de denuncia.

4. El **veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro** se recibió el informe justificado del sujeto obligado, el cual será objeto de estudio.

5. El **uno de marzo de dos mil veinticuatro** se recibió un informe complementario por parte del sujeto obligado.

6. El **cuatro de marzo de dos mil veinticuatro**, se hizo la diligencia de verificación a la publicación que realizó el sujeto obligado en las plataformas digitales, relativa a la obligación de transparencia prevista en el artículo 15, la fracción **VII** de la Ley de Transparencia, por el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17.2 de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a la Publicación de Obligaciones de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 232, el doce de junio de dos mil veintitrés.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo

dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo.** El denunciante señala como sujeto obligado al Ayuntamiento de Cosamaloapan, argumentando:

...  
No hay información. (SIC).  
...

Este cuerpo colegiado advierte que, en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es decir, **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

**TERCERO. Planteamiento del caso.** Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

De una interpretación armónica de los artículos 3, fracción XVII y XXIV, y 11, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local, los sujetos obligados se encuentran constreñidos a publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, toda aquella información de interés público, entendida ésta, como toda información que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que lleva a cabo el sujeto obligado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia contenidas en la fracción VII del artículo 15, de la Ley de la materia.

En lo que respecta a la fracción VII del artículo 15 de la Ley de la materia, que para su publicación y actualización deben aplicarse de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia<sup>1</sup>, en adelante Lineamientos técnicos generales.

Ahora bien, en el acuerdo de admisión se señaló que se daría trámite por la fracción VII del artículo 15, de la Ley de la materia, por cuanto hace al ejercicio dos mil

<sup>1</sup> Consultables en: [https://snt.org.mx/wp-content/uploads/LTG\\_Integrada\\_03052023.pdf](https://snt.org.mx/wp-content/uploads/LTG_Integrada_03052023.pdf).

veintitrés, de conformidad con los Lineamientos aplicables, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en su Portal de Transparencia, ello tomando en cuenta la fecha de la denuncia, por lo que dicho periodo será objeto de estudio dentro del presente asunto.

Conforme al artículo 34 de la Ley de Transparencia, el procedimiento de denuncia inicia con el señalamiento que hace el particular respecto de un incumplimiento a una de las obligaciones de transparencia. El mismo procedimiento exige al sujeto obligado, rendir un informe, dentro del plazo que para tal efecto establece la Ley, con la finalidad de desvirtuar la imputación.

Sobre dicho particular, cabe destacar que el sujeto obligado rindió su informe justificado en el plazo señalado.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció mediante correo electrónico institucional [contacto@verivai.org.mx](mailto:contacto@verivai.org.mx), en fecha **veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro y uno de marzo de dos mil veinticuatro**, se recibió de manera extemporánea el informe justificado del sujeto obligado, que en lo medular señala que cumplió y anexa los comprobantes de carga de información.

Establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

De las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado, a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, se advierte que en sus manifestaciones hace referencia al cumplimiento de la fracción denunciada.

En ese sentido se procedió a realizar la diligencia de verificación, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a la obligación de transparencia denunciada, a fin de corroborar lo denunciado por un particular.

Es el caso que, de dicha verificación realizada a las plataformas digitales de transparencia del sujeto obligado, se tienen las siguientes observaciones:

Portal de Transparencia	Plataforma Nacional de Transparencia
De la verificación realizada en el Portal de Transparencia se observó que cuenta con información, sin embargo no se encuentra en los formatos establecidos por los Lineamientos.	De la verificación realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia se observó que cuenta con la información actualizada.

En consecuencia, y con base en la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, tanto al Portal de Transparencia del sujeto obligado, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO), así como lo señalado en el presente considerando, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de la materia, 13, 14, 15 y 16 de los Lineamientos que regulan el procedimiento de denuncia por incumplimiento a la publicación de obligaciones de transparencia y anexo, se tiene por acreditada la incompleta publicación y actualización de la información comprendida en la fracción VII del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme lo establecido por los Lineamientos aplicables, y en consecuencia se declara **parcialmente fundada** la denuncia presentada.

Ello, considerando que no le asiste totalmente la razón al denunciante, al inconformarse que no cumple con todos los rubros adjetivos y sustantivos requeridos por los lineamientos, respecto la información relativa a la fracción **VII**; ya que como se observó de la diligencia de verificación, se encontró información publicada sin los formatos establecidos por los Lineamientos Técnicos Generales y en la Plataforma Nacional de Transparencia si se encuentra publicada la información por lo tanto, existen elementos suficientes para determinar que la publicación que realizó el sujeto obligado de la obligación de transparencia en estudio no cumplió en su totalidad con lo previsto en los Lineamientos aplicables y de esta forma, se concluye la acreditación del incumplimiento en su publicación y actualización, motivo suficiente para considerar la presente denuncia parcialmente fundada.

**CUARTO. Efectos del fallo.** Al resultar **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento a la obligación de transparencia objeto de estudio, se ordena al sujeto obligado a publicar la información del contenido del **artículo 15, fracción VII del cuarto trimestre del año dos mil veintitrés** de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, de conformidad con los Lineamientos aplicables y atendiendo a lo observado en la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto.

Para dar cumplimiento a la presente resolución, por cuanto hace **a su Portal de Internet**, el sujeto obligado deberá atender las observaciones que le fueron realizadas y dar cumplimiento, en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dicha fracción y que este

órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de transparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del área del sujeto obligado encargada de publicar la información relativa al artículo 15, la fracción VII del cuarto trimestre dos mil veintitrés de la Ley de Transparencia, responsable de no cumplir con la obligación de transparencia, conforme a las constancias que obran en el presente expediente, este órgano determina sancionar la conducta con el **APERCIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

...  
“**PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS**”. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247  
...

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su portal de Transparencia, se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO. Se declara parcialmente fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordena** al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando cuarto del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

**SEGUNDO. Se le solicita** a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, que en auxilio de las labores de este Órgano Garante Estatal, se le notifique personalmente el **APERCIBIMIENTO** de la presente determinación al área responsable, conforme a las tablas de aplicabilidad que entre sus funciones sea la encargada de publicar la información relativa al artículo 15, la fracción VII de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

**TERCERO.** Se ordena agregar los correos del sujeto obligado recibido el veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro y uno de marzo de dos mil veinticuatro en este Instituto.

**CUARTO.** Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización de su Portal De Transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

**QUINTO.** Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

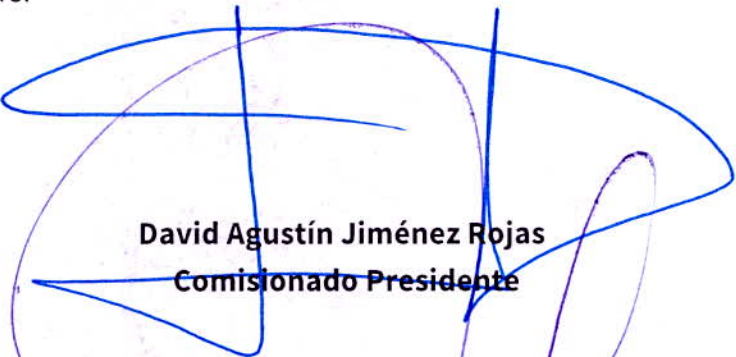
**SEXTO.** Se indica al sujeto obligado que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado Presidente**



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada**



**Eusebio Saure Domínguez**  
**Secretario de Acuerdos**





## DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**EXPEDIENTE:** IVAI-DIOT/31/2024/II

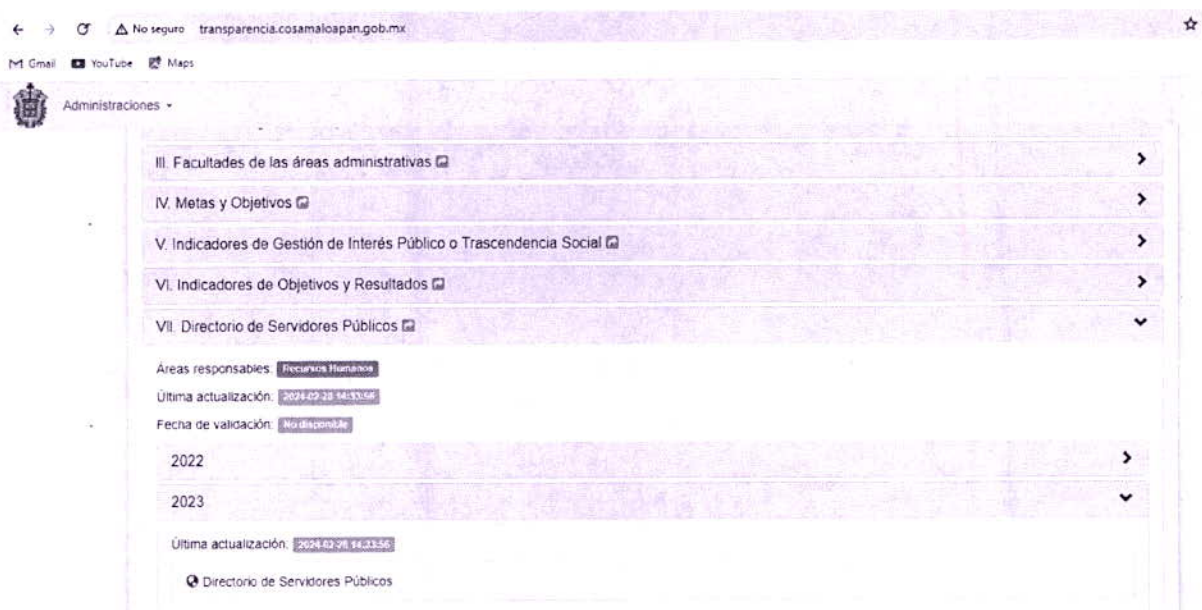
**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Cosamaloapan

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las diez horas del día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, Enrique Adolfo Gutiérrez Cano, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la diligencia de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica: <http://transparencia.cosamaloapan.gob.mx/> así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información de la fracción VII, del artículo 15 de la Ley de la materia, por cuanto hace al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.

Precisado lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

### Verificación realizada al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado

Se procedió a inspeccionar la dirección electrónica que se menciona en el proemio de la presente verificación, a manera de ejemplo se agrega la siguiente captura de pantalla:



The screenshot shows a web browser window with the address bar displaying "transparencia.cosamaloapan.gob.mx". The page content includes a navigation menu with the following items:

- III. Facultades de las áreas administrativas
- IV. Metas y Objetivos
- V. Indicadores de Gestión de Interés Público o Trascendencia Social
- VI. Indicadores de Objetivos y Resultados
- VII. Directorio de Servidores Públicos

Below the menu, the following information is displayed:

- Áreas responsables: Recursos Humanos
- Última actualización: 2024-02-28 14:33:56
- Fecha de validación: No disponible

There are two expandable sections for the years 2022 and 2023. The 2023 section shows:

- Última actualización: 2024-02-28 14:23:56
- Directorio de Servidores Públicos

docs.google.com/document/d/1AZ0ysNq7D5yBuood4-BIPZpbcUQmipo/edit

Agenda de Directores 22-25

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COSAMALOAPAN DE CARPIO, VER. 2022-2025

Directorio de Ediles y Directores			
Nombre	Cargo	Tel. Celular	Correo
C. Gustavo Sentes Hernández	Presidente Municipal	288-88-240-00	Presidencia.cosamaloapan@gmail.com
Lic. Sabra Herrera Cano	Síndica Municipal	288-88-240-00	Sindic2022@gmail.com sindicatura@cosamaloapan.gob.mx
Lic. Omar Ramírez Uscanga	Secretario del H. Ayuntamiento de Cosamaloapan	288-88-240-00	Secretaria.cosamaloapan2022-2025@outlook.es secretaria@cosamaloapan.gob.mx
C. Francisco Moreno Jiménez	Regidor Primero	288-88-240-00	Regiduria-1@outlook.com regiduria1@cosamaloapan.gob.mx
C. Gabriela	Regidor		

**OBSERVACIONES:**

De la verificación realizada al **portal de internet** del sujeto obligado, se observó que cuenta con la información, sin embargo no cuenta con el formato establecido por los Lineamientos aplicables.

**Verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia**

Se ingresó a la consulta pública de la Plataforma, y se procedió a verificar la Plataforma Nacional de Transparencia, como se ejemplifica enseguida:

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. - 15 - VII - DIRECTORIO

Institución: Ayuntamiento de Cosamaloapan  
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Artículo: 15  
Fracción: VII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 152 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a)	Primer apellido del servidor(a)	Segundo apellido del servidor(a)	Área de adscripción	Correo electrónico
2023	01/01/2023	31/03/2023	Regidora Tercera	Neide	Zamudio	Perez	Regiduria Tercera	regiduria3@cosamaloapan.gob.mx
2023	01/01/2023	31/03/2023	Director	Jose	Landa	Cervantes	Educación y Cultura	directoreduc@cosamaloapan.gob.mx
2023	01/01/2023	31/03/2023	Director	Erick	Pitalua	Zamudio	Desarrollo Social	desarrollosoc@cosamaloapan.gob.mx
2023	01/01/2023	31/03/2023	Director	Rolando	Santiago	Ochoa	Participación Ciudadana	participacion@cosamaloapan.gob.mx

Portapapeles	Fuente	Almuerzo	Número	Estados	Citas	Modificar					
Nombre del Sujeto Obligado:											
B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	
148_2023	01/10/2023	31/12/2023	N/A	Director	Enck	Pitaua	Zamudio	Hombre	Desarrollo Social	01/01/2022	Calle
149_2023	01/10/2023	31/12/2023	N/A	Director	Miguel Angel	Villegas	Diaz	Hombre	Comude	01/01/2022	Calle
150_2023	01/10/2023	31/12/2023	N/A	Director	Diego	Aguirre	Aguilar	Hombre	Desarrollo Urbano	01/01/2022	Calle
151_2023	01/10/2023	31/12/2023	N/A	Director	Jesus	Cruz	Navarro	Hombre	Energia	01/01/2022	Calle
152_2023	01/10/2023	31/12/2023	N/A	Directora	Mima	Parroquin	Morales	Mujer	Fomento Agropecuario	01/01/2022	Calle
153_2023	01/10/2023	31/12/2023	N/A	Titular	Ivan	Quintero	Ortiz	Hombre	Contralora	01/01/2022	Calle
154_2023	01/10/2023	31/12/2023	N/A	Director	Rafael	Barradas	Ramirez	Hombre	DIF Municipal	01/01/2022	Calle
155_2023	01/10/2023	31/12/2023	N/A	Director	Gustavo	Chima	Capi	Hombre	Registro Civil	01/01/2022	Calle
156_2023	01/10/2023	31/12/2023	N/A	Director	Jose Roberto	Monroy	Rodriguez	Hombre	Director UMIDIF	01/01/2022	Calle
157_2023	01/10/2023	31/12/2023	N/A	Supervisor	Camilo	Santiago	Faban	Hombre	Parques y Jardines	01/01/2022	Calle

**OBSERVACIONES:**

De la verificación realizada a la **Plataforma Nacional de Transparencia** se observó que se encuentra publicada la información.

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las diez horas, con cincuenta y cinco minutos del cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, se da por terminada la presente diligencia.




---

**Enrique Adolfo Gutiérrez Cano**  
**Director de Asuntos Jurídicos**

